

demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio del Ejército de veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, relativa a denegación al recurrente de la indemnización por privación de vivienda militar, se ha dictado sentencia, con fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y tres, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Estebanez Sánchez, Teniente de Complemento de Infantería de la Agrupación Temporal Militar, para Destinos Civiles, en situación de retirado por edad, contra la Orden del Ministerio del Ejército de veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, relativa a denegación al recurrente de la denominada «Indemnización por privación de vivienda militar», cuya resolución declaramos ajustada a Derecho, firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda deducida contra la misma y sin hacerse especial imposición de las costas causadas en el proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» num. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de octubre de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín González Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín González Fernández, Guardia civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de agosto de 1962, que desestimó el recurso de reposición contra resolución del mismo Consejo de 12 de junio de 1962, denegatorias de la actualización de pensión de retiro que viene percibiendo, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de octubre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Joaquín González Fernández, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos, que desestimó recurso de reposición contra resolución del mismo Cuerpo de doce de junio de mil novecientos sesenta y dos, que denegó al recurrente la actualización de la pensión de retiro que percibe, debemos declarar y declaramos no ser tales resoluciones conformes a Derecho y, en consecuencia, las anulamos, declarando en su lugar el derecho del recurrente a que se lleve a cabo la actualización de la pensión de retiro fijada por el Consejo Supremo de Justicia Militar en su resolución de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, en los términos establecidos en la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» num. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio de la Lotería Nacional por la que se autoriza al Hospital Asilo de Santurce para celebrar una rifa tradicional-beneficencia en combinación con la Lotería Nacional

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 22 de octubre de 1963.
 Peticionario: Hospital Asilo de Santurce.
 Clase de rifa: Tradicional-beneficencia.
 Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de febrero de 1964.
 Número de papeletas que se expedirán: 1.000.000.
 Números que contendrá cada papeleta: Dos, tres y seis.
 Precio de la papeleta: Diez, quince y treinta pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes: Mil diez premios por un importe total de un millón ochocientos cuarenta mil trescientas cincuenta pesetas, consistentes en dos automóviles marca «Mercedes», nueve aparatos tocados y novecientos noventa y nueve colletes de la Lotería Nacional de un sorteo de 150 pesetas, cuya forma de adjudicación y características constan en el expediente de su ración y en todas y cada una de las papeletas puestas a la venta.

Los gastos de transferencia de los dos automóviles serán de cuenta de los agraciados.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, que se autoriza para la venta de papeletas en todo el territorio nacional, en cuanto a su procedimiento, a las disposiciones vigentes en la materia.

Madrid, 23 de noviembre de 1963.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.677.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación mediante concurso de 22 compactadores vibratorios de 5 toneladas métricas.

Por Orden ministerial de fecha 23 de noviembre de 1963 se ha resuelto adjudicar el concurso público de 22 compactadores vibratorios de 5 toneladas métricas, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, a favor de «Mecanización de Obras, S. A.», por su importe total de 12.112.000 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata de 12.530.000 pesetas una baja de 418.000 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 25 de noviembre de 1963.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación mediante concurso para adquisición y montaje de 20 edificios prefabricados para oficina y laboratorio de obra en diversas provincias.

Por Orden ministerial de fecha 23 de noviembre de 1963 se ha resuelto adjudicar el concurso público para la adquisición y montaje de cuarenta edificios prefabricados para oficina y laboratorio de obra en diversas provincias, en la forma que a continuación se expone:

«Agromán, Empresa Constructora, S. A.», 26 edificios: pesetas 7.271.506,34.

«Mecanix, S. A.», 14 edificios: 3.970.264,64 pesetas.

Total: 11.241.791,48 pesetas.

El conjunto de las ofertas indicadas representa un presupuesto de 11.241.791,48 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata de 11.353.334,45 pesetas una baja de pesetas 127.042,97 en beneficio del Estado.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación mediante concurso de 21 plantas asfálticas de riego y aglomerado.

Por Orden ministerial de fecha 21 de noviembre de 1963 se ha resuelto adjudicar el concurso celebrado para la adquisición de 21 plantas asfálticas de riego y aglomerado, con destino a